



Expediente
2020/29-INT

RESOLUCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019 N° 2020/29-INT. Refª: EINT0616IGS/ EINT-Intervención .

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- 27 de febrero de 2020. Decreto aprobación liquidación del Presupuesto municipal ejercicio 2019.

2º.- 20 de marzo de 2020.- Diligencia emitida por la Intervención Municipal, en orden a la transcripción de los ajustes de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto. Cuenta 413., y de los gastos financiados con fondo finalistas, derivados del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de la regla de Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2019.

3º.- 20 de marzo de 2020. Nuevo informe emitido por la Intervención Municipal en el cual se analiza la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y el límite de la deuda financiera, el cual sustituye al emitido en fecha 27 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía



que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base nº 50 de Ejecución 2019.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rectificar el error de hecho derivado de la transcripción en los ajustes en el informe de intervención de fecha 27 de febrero de 2020, en el sentido establecido en la diligencia de la Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Retrotraer los efectos de dicha rectificación a la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal 2019, la cual presenta los siguientes resultados:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.	19.611.525,37
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.	19.265.449,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO.	346.076,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	1.459.076,32
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	1.871.770,26
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	1.485.429,29
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	1.047.154,90
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	110.747,77
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	220.067,25
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	3.915.418,83
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	5.390.472,60
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	3.699.735,58
REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	1.422.971,54
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	2.276.764,04

TERCERO: Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2019, del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, así como del grado de ejecución de las Inversiones Financieramente sostenibles, realizados por la Intervención Municipal.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.



Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 20/03/2020 Hora: 14:50:29

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 23/03/2020 9:54:49

